

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

VICEPRESIDENTES EN FUNCIONES:

1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

4º Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

SECRETARIO:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados en funciones:

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Herminia Moguel Gallardo (Grupo Popular)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

María Carmen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.

06/07/2023. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
Nº 95.928

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Establecimiento de cargos con dedicación parcial y/o exclusiva y fijación de sus retribuciones

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, se han establecido los cargos con dedicación parcial y/o exclusiva y fijado de sus retribuciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Establece el art. 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Teniendo en cuenta que para el año 2023, se establecen en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita, corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, es propuesta de la Sra. Alcaldesa que dado el volumen de trabajo y la dedicación que requiere el desempeño de la gestión política municipal, resultaría necesario que Cinco (7) concejalías fuesen desempeñadas

en régimen de dedicación parcial y que Uno (1) concejalías fuesen desempeñadas en régimen de dedicación exclusiva.

Por ello, en atención a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación básica en materia de régimen local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva:

| Concejal | Área/Servicio |
|--------------------------------------|---|
| Dña. María Encarnación Aguilar Rojas | Empleo, Servicios Sociales, Mayores, Salud Pública y Limpieza Viaria. |

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan serán desempeñados en régimen de dedicación parcial:

| Concejal | Área/Servicio |
|---------------------------------------|--|
| Dña. Isabel María Blanco Orellana | Cultura, Seguridad Ciudadana, Turismo y Comunicación. |
| D. Iván Joaquín Manzano Gómez | Urbanismo, Vías y Obras, Parques y Jardines. |
| Dña. María Dolores Marín Beltrán | Educación, Infancia y Participación Ciudadana. |
| D. Francisco Javier Cózar Fernández | Deportes, Cementerio y Tráfico. |
| Dña. Irene de Paula González Guerrero | Secretaría de Alcaldía, Fiestas, Igualdad, Medio Ambiente y Comercio |
| Dña. Claudia Ordóñez Rodríguez | Juventud y Mujer. |
| D. Antonio Jesús Ramírez Chacón | Economías, Hacienda y Subvenciones. |

TERCERO. Establecer como retribuciones para el desempeño de los referidos cargos con las siguientes dedicaciones mínimas necesarias:

| Concejal | Área/Servicio | Dedicación Mínima | Retribución Bruta Anual |
|---------------------------------------|---|-------------------|-------------------------|
| Dña Isabel María Blanco Orellana | Cultura, Seguridad Ciudadana, Turismo y Comunicación. | Parcial/6 Horas | 28.998,48 € |
| D. Iván Joaquín Manzano Gómez | Urbanismo, Vías y Obras, Parques y Jardines. | Parcial/6 Horas | 20.073,90 € |
| Dña. María Dolores Marín Beltrán | Educación, Infancia y Participación Ciudadana. | Parcial/5 Horas | 10.876,88 € |
| D. Francisco Javier Cózar Fernández | Deportes, Cementerio y Tráfico. | Parcial/5 Horas | 10.876,88 € |
| Dña. Irene de Paula González Guerrero | Secretaría de Alcaldía, Fiestas, Igualdad, Medio Ambiente y Comercio | Parcial/6 Horas | 19.443,90 € |
| Dña. María Encarnación Aguilar Rojas | Empleo, Servicios Sociales, Mayores, Salud Pública y Limpieza Viaria. | Exclusiva/8 Horas | 18.393,90 € |
| Dña. Claudia Ordóñez Rodríguez | Juventud y Mujer. | Parcial/3 Horas | 3.080,00 € |
| D. Antonio Jesús Ramírez Chacón | Economías, Hacienda y Subvenciones. | Parcial/5 Horas | 10.876,88 € |

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 95.126

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el presente se comunica para general conocimiento que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos que comprenden los puntos 6, 7 y 8 del Orden del Día que se transcriben a continuación:

“PUNTO 6º.- DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA COMPETENCIA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

Vista la entrada en vigor el día 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Resultando que la disposición adicional segunda de la LCSP, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, señala:

“... 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

... 10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

...”Resultando que el artículo 150 de la LCSP, relativo a clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, señala:

“... 2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP en los expedientes de contratación que sean competencia del Pleno debe elevarse al mismo la propuesta de la mesa de contratación para su aceptación y, posteriormente requerir por los servicios correspondientes al licitador propuesto la documentación previa a la adjudicación.

Resultando que, en virtud del principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos recogido en el artículo 3.1 apartado d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta conveniente delegar dicha competencia en la Alcaldía ya que, aparte de tratarse de un mero acto de trámite, de lo contrario, y debido a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, se retrasarían en demasía los expedientes de contratación que sean competencia del mismo.

En base a lo anteriormente expuesto; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía la competencia, como órgano de contratación, de aceptación de la propuesta de adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados efectuada por la mesa de contratación.

SEGUNDO.- Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 7º.- DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE PETICIÓN DE SUBVENCIONES, AYUDAS, PROGRAMAS, ETC Y ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS.

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

Con el objeto de agilizar la tramitación de los expedientes de petición de subvenciones dado los cortos plazos que a veces se conceden, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda delegar en la Presidencia y para asuntos que no sean competencia de ésta, la petición de subvenciones, ayudas, programas, etc. y aceptación de las mismas.

PUNTO 8º.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

Según Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre no hay objeción para que el sorteo para la designación de miembros de las Mesas electorales pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en sesión pública. Considerando los inconvenientes que pueden plantearse al tener que celebrar el Pleno para la designación de los citados miembros en unas fechas determinadas, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la celebración del sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales a actuar en todas las Elecciones que tengan lugar en el presente mandato, debiendo llevarse a cabo la citada Junta en sesión pública en el apartado correspondiente a dicho sorteo, al tratarse de una competencia delegada del Pleno.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conil de la Frontera, a 5 de julio de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 95.132

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO BOP

Nombramiento de representantes municipales en diversas entidades de carácter supramunicipal u órganos participativos de los que forma parte el Ayuntamiento Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, han sido nombrados los representantes municipales en diversas entidades de carácter supramunicipal u órganos participativos de los que forma parte el Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este Ayuntamiento pertenece en la actualidad a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los cuales está representado.

Con ocasión de la renovación de las Corporaciones Locales, se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias, por ello en atención a las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a:

- Dña. Isabel María Blanco Orellana.
- D. Iván Joaquín Manzano Gómez.

SEGUNDO.- Nombrar representantes de la Corporación, en el Consorcio Provincial Contra Incendios:

- D. Iván Joaquín Manzano Gómez.

TERCERO.- Nombrar representantes de la Corporación, en los diferentes Consejos Escolares a:

- D. Antonio Jesús Ramírez Chacón, C.E.I.P. Azahar.
- Dña. María Dolores Marín Beltrán, C.E.Pr. Pablo de Olavide.
- Dña. Isabel María Blanco Orellana, I.E.S. Carlos III.
- Dña. Irene de Paula González Guerrero, C.E.Pr. San José.

CUARTO.- Nombrar representantes de la Corporación, titular y suplentes, en la Junta Liquidadora del Consorcio Bahía de Cádiz:

- Dña. María Vanessa Beltrán Morales (Titular)
- Dña. Isabel María Blanco Orellana (Suplente)

QUINTO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Asamblea de la Asociación de Iniciativas Sostenibles y en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en función del cargo que ocupan a:

- Dña. María Vanessa Beltrán Morales (Titular)
- Dña. Isabel María Blanco Orellana (Suplente)

SEXTO.- Nombrar como titular de la Corporación en cualesquiera otros Entes, Organismos o Asociaciones en los que deba estar presente el Ayuntamiento a la Sra. Alcaldesa, y en su suplencia a la Teniente de Alcalde Dª Isabel María Blanco Orellana.

SÉPTIMO.- Nombrar representantes en el Consejo de Administración de SUIPRA S.A. a Dª María Vanessa Beltrán Morales, Dª Isabel María Blanco Orellana, Dña. Patricia García Arenas y D. Óscar Atienza Ramírez, Secretario D. José Antonio Garrido López, Secretario Suplente D. José Antonio Gálvez Triviño.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 95.137

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO BOP

Fijación De La Periodicidad Y Horario De Las Sesiones Plenarias Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2023, ha sido establecida la periodicidad de las sesiones plenarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el

asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes”.

Visto que el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

En atención a lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Establecer que la periodicidad de las sesiones ordinarias será bimensual cada mes impar.

SEGUNDO. Preferentemente las sesiones se celebrarán los lunes de la última semana del mes que corresponda, a las 20:30 horas.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº 95.153

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia dictado bajo número y fecha 4.288 de fecha 30 de junio de 2023, se resolvió, entre otros:

1º.- Nombrar personal eventual, con fecha de 1 de julio de 2023, para la realización de los trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía, con el siguiente detalle:

- Asesor de Alcaldía (A1/23), D. Felipe Bello Baro.
- Asesora de Alcaldía (A1/23), Dª. Desiré Cifuentes González.
- Auxiliar Administrativa (C2/18), Dª. M.ª Isabel Fuentes González.
- Auxiliar Administrativo (C2/18), D. Juan José Tellez Rubio.
- Auxiliar Administrativo (C2/18), D. Raúl Jiménez Camacho.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Organización y Calidad, y a Prevención de Riesgos Laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera a 03/07/2023. El Teniente Alcalde-Delegado de Personal Municipal, según delegación realizada por decreto de alcaldía número 4.006 de 19 de junio 2023. Fdo.: JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ.

Nº 95.488

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Técnico en la Oferta de Empleo Público 2021, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, anuncio n.º 2023/000000122 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 5750 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, con D.N.I. ***6196**, a Dª. SANDRA MARÍA ÁLVAREZ SALAZAR, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación ARQUITECTO TÉCNICO; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

05/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 95.489

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte.: 4254/2.023

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

- Primera Teniente de Alcalde: Dª. María del Mar Collado Segovia.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Óscar Ledesma Mateo.
- Tercera Teniente de Alcalde: Dª. Mónica Córdoba Sánchez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan José Serván García.
- Quinta Teniente de Alcalde: Dª. Belén Jiménez Mateo.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José David Ramos Montero.
- Séptima Teniente de Alcalde: Dª. Ana Ruiz Domínguez.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, 27/06/2023. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.
Nº 95.502

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29.06.2023 adoptó, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2023 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 05/07/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 95.506

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2.023, número 4.464, se ha dispuesto aprobar inicialmente el “PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 “VAGUADA DEL ACEBUCHAL” Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL”, presentado por RONDA ANCHA S.L.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 104 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, en Plaza de Andalucía, local 0 de esta Ciudad, así como en el Portal Web de este Ayuntamiento [https://www.algeciras.es]. Cualquier alegación o sugerencia podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Registro del Ayuntamiento [https://sede.algeciras.es]

Igualmente se hace saber que el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas quedan suspendidas por un plazo máximo de TRES AÑOS, en el área afectada por la aprobación, en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El ámbito afectado incluye todos los terrenos que conforman la unidad de ejecución 2UE15 “La Vaguada del Acebuchal”, con los siguientes linderos:

- Norte, con la zona denominada el Acebuchal, ya urbanizada.
- Sur, con la conocida Barriada de San José Artesano, próxima al casco urbano de la Ciudad,
- Este con el Acceso Norte al Puerto y Playa del Rinconcillo.
- Oeste, Cuartel de Automovilismo y Carretera Nacional Cádiz-Málaga.

Los efectos de esta suspensión se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

En Algeciras, a 05/07/2023. LATENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.
Nº 95.510

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. A la primera Teniente de Alcalde, D^a. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Atención al ciudadano.
- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios sociales comunitarios.
- Centro de información a la mujer.
- Residencia Municipal de la 3ª edad.
- Atención a personas con discapacidad.
- Red de bibliotecas.
- Fiestas y tradiciones.
- Cultura.
- Turismo y promoción de la Ciudad.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Universidad Popular.
- Nuevas Tecnologías.
- Educación.
- Fomento del empleo.
- Formación.
- AMDEL.
- EDUSI.
- Comercio.
- OMIC.
- Mercadillos y mercado.
- Transporte público.
- Taxi.
- Actividades deportivas y promoción del deporte.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Ciudad ocio y deporte "Huerta del Valenciano".
- Protección y fomento del casco histórico.
- Policía local y seguridad ciudadana
- Protección Civil.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

2. Al segundo Teniente de Alcalde, D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.
- Patrimonio histórico.
- Puertos e Industria.
- Tramitación de los instrumentos de protección y prevención ambiental.
- Obras y Servicios.
- Recursos energéticos.
- Alumbrado.
- Cementerios.
- Economía.
- Gestión Tributaria y Recaudación.
- Gestión Catastral.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Recursos humanos.
- Limpieza.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Parques y jardines.

- Montes públicos.
- Medio Ambiente.
- Playas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Salud.
- Vivienda.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros, Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde, excepto planificación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento por ser materia indelegable.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, 27/06/2023. El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 95.516**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Fijar con carácter general las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el segundo y cuarto viernes de cada mes, a las 9:30 horas, salvo que el Sr. Alcalde, excepcionalmente, acuerde otro día y/o hora de celebración, exceptuándose su celebración en el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuanto con tal carácter sean convocadas por el Sr. Alcalde.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.

En San Roque, 27/06/2023. Firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Sra. Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 95.545**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO**

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía n.º 432/2023, de fecha 05 de julio de 2023, sobre las dedicaciones exclusiva y parcial de los miembros de la corporación, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 5 de julio del presente año fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, acuerdo sobre los cargos con dedicación exclusiva y parcial de este Ayuntamiento y sus retribuciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros para realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal, con efecto a 5 de julio de 2023:

- El Alcalde, D. Jesús Fernández Rey con una retribución bruta/anual de 38.557,16 euros.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes miembros para realizar sus funciones con dedicación parcial, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal, con efecto a 5 de julio de 2023:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Roberto García López una retribución anual de 28.909,22 euros brutos/ anuales.

- Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Jesus García Lobato con una retribución anual de 28.909,22 euros brutos/ anuales.

- Concejal delegado del área de actividades, Dña. Teresa Mena Medina con una retribución anual de 22.520,60 euros brutos/ anuales.

- Concejal delegado del área de empleo y formación, educación y juventud, D. Sergio -Oliver Calvente Calvente con una retribución de 22.520,60 euros brutos/ anuales.

- Concejal delegado del área de comunicación y festejos, Dña. Nerea García García con una retribución anual de 22.520,60 euros brutos/ anuales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados que deberán aceptar expresamente el nombramiento ante la Secretaria General.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que produzca sus efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución y una vez sea aceptado por los concejales nombrados.

QUINTO.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En San Martín del Tesorillo, 06/07/2023. El Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. Fdo.: Jesús Fernández Rey. **Nº 95.549**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.c) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican, las delegaciones específicas en los distintos núcleos de población existentes dentro del término municipal de San Roque y que se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A Dª. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos de población:

-San Roque Casco.

-Alcaidesa.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

2. A Dª. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos de población:

-Puente Mayorga.

-Campamento.

-Guadarranque.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

3. A D. Juan José Serván García, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos de población:

-Estación de San Roque.

-Taraguilla.

-Miraflores.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

4. A Dª. Eva Leticia Gil Aguilar, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos de población:

-Guadiaro.

-Pueblo Nuevo de Guadiaro.

-Torreguadiaro.

-San Enrique.

-Sotogrande.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 27/06/2023. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio. **Nº 95.552**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de

Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2023, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO" DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 07/08/2023 al 09/10/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 05/07/2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 95.555**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A Dª. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

-Educación.

-Deportes.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

2. A D. Juan José Serván García, se le asigna la delegación específica en

los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Medio ambiente.
- Limpieza viaria.
- Playas y jardines.
- Protección civil.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

3. A D^a Belén Jiménez Mateo, se le asigna la delegación específica en los

siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Infraestructuras.
- Obras.
- Recursos energéticos.
- Mantenimiento de edificios públicos municipales.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

4. D. José David Ramos Montero, se le asigna la delegación específica en

los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Policía Local.
- Transportes.
- Comercio, mercados y mercadillos.
- Juventud.
- Nuevas tecnologías.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

5. D^a. Ana Ruiz Domínguez, se le asigna la delegación específica en los

siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Cultura.
- Vivienda

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

6. D. Fernando Vega Ramírez, se le asigna la delegación específica en los

siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Hacienda.
- Empleo.
- Universidad Popular.
- Ciudad del ocio y del deporte "Huerta Valenciano".

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

7.- D. Alfonso Valdivia Barranco, se le asigna la delegación específica en

los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Urbanismo.
- Turismo.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

8.- D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, se le asigna la delegación específica en los

siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Política social.
- Igualdad.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

9.- D^a. Rocío Fernández Rodríguez, se le asigna la delegación específica

en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo: :

- Participación Ciudadana.
- Salud.
- Bibliotecas.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria

General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Asimismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

En San Roque, 27/06/2023. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 95.560

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D^a. María del Mar Collado Segovia.
- D. Óscar Ledesma Mateo.
- D^a Mónica Córdoba Sánchez.
- D. Juan José Serván García.
- D^a. Belén Jiménez Mateo.
- D. José David Ramos Montero.
- D^a. Ana Ruiz Domínguez.

Podrán asistir con voz pero sin voto los Concejales con delegación específica.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- La presente resolución deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha de la resolución.

Cuarto.- El presente acuerdo se notificará a los concejales nombrados y se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, 27/06/2023. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 95.564

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado, si procede, de propuesta desestimando las alegaciones presentadas por el grupo ecologista VERDEMAR y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del área 15-TG Los Álamos 15-TG, promovido por INMOBILIARIA ZEGRÍ, S.L., en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, en el PUNTO 3.1, se somete a información pública, para su general conocimiento.

San Roque, 14/06/2023. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 95.587

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE**

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-1004, de fecha 29 de junio de 2023, han sido nombrados los Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Prado de Rey a los siguientes Concejales:

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Primer Teniente de Alcalde | Dña. Isabel María Blanco Orellana |
| Segundo Teniente de Alcalde | D. Iván Joaquín Manzano Gómez |
| Tercer Teniente de Alcalde | Dña. Irene de Paula González Guerrero |
| Cuarto Teniente de Alcalde | D. Antonio Jesús Ramírez Chacón |

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la

Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales

Nº 95.641

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN CONCEJALES

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-1001, de fecha 29 de junio de 2023, han sido delegadas competencias específicas de Alcaldía en otros Concejales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma específica los siguientes cometidos, respecto a un determinado servicio de conformidad con el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.:

| Concejal | Área/Servicio |
|---------------------------------------|---|
| Dña Isabel María Blanco Orellana | Cultura, Seguridad Ciudadana, Turismo y Comunicación. |
| D. Iván Joaquín Manzano Gómez | Urbanismo, Vías y Obras, Parques y Jardines. |
| Dña. María Dolores Marín Beltrán | Educación, Infancia y Participación Ciudadana. |
| D. Francisco Javier Cózar Fernández | Deportes, Cementerio y Tráfico. |
| Dña. Irene de Paula González Guerrero | Secretaría de Alcaldía, Fiestas, Igualdad, Medio Ambiente y Comercio |
| Dña. María Encarnación Aguilar Rojas | Empleo, Servicios Sociales, Mayores, Salud Pública y Limpieza Viaria. |
| Dña. Claudia Ordóñez Rodríguez | Juventud y Mujer. |
| D. Antonio Jesús Ramírez Chacón | Economías, Hacienda y Subvenciones. |

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales

Nº 95.660

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Nombramiento Miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de sus sesiones y delegaciones a favor de la misma.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-1003, de fecha 29 de junio de 2023, han sido nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, establecida la periodicidad de sus sesiones y las delegaciones efectuadas en la mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Isabel María Blanco Orellana

Iván Joaquín Manzano Gómez

Antonio Jesús Ramírez Chacón

Irene de Paula González Guerrero

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán una periodicidad quincenal, celebrándose en el Despacho de Alcaldía, los jueves a las 13:00 horas (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días).

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno de la Corporación, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. La concesión de licencias de obras en general.

4. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalaciones y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su normativa de desarrollo, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

5. Las autorizaciones para el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

6. La aprobación del otorgamiento de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuestos y las ordenanzas aprobadas sobre la materia.

7. La concesión administrativa de licencias de taxis, transmisiones de licencias y sustitución de vehículos.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa Fdo. María Vanessa Beltrán Morales

Nº 96.673

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2023, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 6 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
 b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
 c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
 d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
 e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
 f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
 g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
 h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable
 i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, esté o no abierto al público o como complemento o accesorio de otro establecimiento o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1 -Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable .

2- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para la apertura de establecimientos destinados al ejercicio de cualquier actividad estará constituida por una cantidad fija, más otra cantidad variable en función de la superficie del local, según resultan ambas de la aplicación del siguiente cuadro tarifario:

| | TIPO DE CANTIDAD. | IMPORTE |
|----------|--|-----------|
| FIJA | | 211,32 €. |
| VARIABLE | Hasta 50 m2. | 126,78 €. |
| | Hasta 100 m2. | 211,32 €. |
| | Hasta 150 m2. | 289,94 €. |
| | Hasta 200 m2. | 453,11 €. |
| | Hasta 300 m2. | 616,27 €. |
| | A partir de 300 m2 se incrementará la cuota, por cada 100 m2 o fracción en | 110,44 €. |

NOTA DE APLICACION DE LA TARIFA:

- a) Cuando una industria, comercio u oficina se instale con carácter provisional y los interesados hagan constar previamente esta provisionalidad y su propósito de trasladarse a otra instalación definitiva, la cuota se bonificará con el 50%.
 b) Para tener derecho a este beneficio el traslado habrá de efectuarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de apertura del local provisional o comienzo de la actividad en el mismo y solicitarse además la comprobación del hecho del traslado dentro de los 10 días siguientes al de verificarse el cambio al nuevo domicilio. En otro caso se entenderá caducado el derecho.
 c) Los establecimientos abiertos o no al público de carácter temporal, por tiempo que no exceda de tres meses, tendrán una bonificación del 50% en la cuota correspondiente. Si transcurrido el plazo de los tres meses estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia.
 d) En los casos de almacenes, si en los mismos se realizan operaciones de compraventa al público, se estará obligado a contribuir por la cuota íntegra señalada en esta Ordenanza.
 e) En las actividades para las que se exija Evaluación Ambiental (EA) o Calificación Ambiental (CA) o aquellas que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, las cuotas serán recargadas con el 50%; las actividades para las que se exija Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU) las cuotas serán recargadas con el 100%.
 f) Los establecimientos que sirvan de auxilio o complemento de las actividades, o tengan relación con ellas de forma que le proporcionen beneficios o aprovechamientos,

tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios, exposiciones y, en general, la utilización de cualquier local comercial estarán obligados a contribuir por la cuota señalada en la tarifa variable de esta Ordenanza.

g) Para las actividades de carácter ocasional, locales de hostelería y esparcimiento se establece una bonificación del 90% de la cuota para aquellas actividades que tengan una duración de hasta veintidós días.

Artículo 4. Bonificaciones y exenciones.

1.- Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
 b) Declaración de estado ruinoso.
 c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

2.- Las actividades que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, medio ambientales o de fomento del empleo, podrán ser bonificadas. Serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, las actividades que se detallan en el siguiente cuadro, con el porcentaje también señalado en el mismo.

Se concederá una bonificación del 100% de la tasa a las casetas declaradas tradicionales en la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos.

| Actividades declarables de especial interés o utilidad municipal | % |
|--|-----|
| a) Realizadas por organismos declarados de utilidad social, conforme a legislación aplicable. | 50% |
| b) Empresas que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. | 50% |
| c) Cuando suponga traslado de la actividad desde el suelo residencial al Polígono Industrial. | 70% |
| d) Se concederá hasta un 90% de bonificación en la tasa, a razón del 5% por cada nuevo contrato de trabajo de duración superior a 18 meses, realizado en los 15 días siguientes a la concesión de la licencia de apertura cuando se trate de hombres, un 10% en el caso de mujeres y un 20% cuando se trate de personas pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45, adscritos a programas de rehabilitación social, víctimas de la violencia de género, parados de larga duración. Las personas contratadas no podrán haber tenido relación laboral o de servicio con el interesado en la bonificación. Así mismo, éste, deberá aportar plan de viabilidad de la empresa y compromiso del mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período mínimo de 18 meses. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se mantienen las condiciones anteriores, y en caso de que no se cumplan, exigirá completar el pago conforme a la tarifa ordinaria, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento. | |

Estas bonificaciones no serán compatibles entre sí.

3.- Estas bonificaciones se acordarán por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
 b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momento en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia o, en su caso, por la clausura del mismo. No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

Artículo 6º. Gestión.

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura se practicará, si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3.- Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 7.- Caducidad.

Las Licencias de Aperturas caducarán, sin derecho a devoluciones ni reclamaciones, en los siguientes casos:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- b) La no aportación, en el plazo de un año, de las certificaciones y documentación a que se hubiera subordinado la validez de la licencia.
- c) La no apertura del establecimiento si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un período superior al año.
- e) Por renovación o anulación.
- f) Por transcurrir el plazo de vigencia de las que tengan alcance temporal.

Artículo 8.- Renovación de Licencias.

1.- Instancias que promovieran expedientes de traspaso o cambio de dueño de los establecimientos, industrias o comercios de cualquier clase, cuando no fueran objeto de gravamen especial por la Tasa correspondiente, se abonará el 50% de la Licencia de Apertura.

2.- La denegación de la Licencia solicitada, así como la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la autorización, dará lugar al devengo de la tasa mínima, equivalente al 25% de lo ingresado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10.- Particularidades.

Este Ayuntamiento hace especial reserva de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes de denegar y, en su caso, retirar las licencias a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto núm. 2.414, de 30 de noviembre de 1961 y las vigentes Ordenanzas Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de aprobación de modificación de esta Ordenanza fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 95.793

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente a la Tasa de Cementerio, cuyo acuerdo de aprobación fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2023.

Contra esta aprobación definitiva y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

6/7/23. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIO”

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Cementerio”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

| CONCEPTO | EUROS |
|---|----------------|
| a.- Arrendamiento a perpetuidad en 2ª y 3ª planta. | 1.567,61 € |
| b.- Arrendamiento a perpetuidad en 1ª y 4ª planta. | 1.149,59 € |
| c.- Introducción/arrendamiento nicho por 5 años. | 293,23 € |
| d.- Introducción/arrendamiento nicho por 10 años. | 533,21 € |
| e.- Introducción/arrendamiento en A.P. | 47,56 € |
| f.- Introducción/arrendamiento en panteón. | 330,98 € |
| g.- Traslado de restos dentro del cementerio. | 47,56 € |
| h.- Colocación de lápidas, cruces, etc... | 9,56 € |
| i.- Renovación de nicho cada 5 años. | 68,40 € |
| j.- Renovación de nicho cada 10 años. | 135,71 € |
| l.- Mantenimiento anual de panteones. | 38,61 € |
| m.- Por cada resto reducido y apertura de nicho. | 13,00 € |
| n.- Expedición de Certificación nuevo título derecho funerario y en la transmisión de panteones, sepulturas y nichos. | 4,24 € |
| ñ.- Por cambio de titularidad solicitada a instancia de parte. | 5,27 € |
| o.- Bolsas sudatorias. | 3,00 €/unidad. |
| p.- COLUMBARIOS. | |
| p.1.- Concesión 1ª fila 50 años. | 650,00 €. |
| p.2.- Concesión 2ª fila 50 años. | 875,00 €. |
| p.3.- Concesión 3ª fila 50 años. | 875,00 €. |
| p.4.- Concesión 4ª fila 50 años. | 875,00 €. |
| p.5.- Concesión 5ª fila 50 años. | 650,00 €. |
| p.6.- Concesión 6ª fila 50 años. | 650,00 €. |
| p.7.- Arrendamiento columbario 5 años. | 40,00 €. |
| p.8.- Arrendamiento columbario 10 años. | 78,00 €. |

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el vigente Reglamento General de Recaudación.

3.- El cobro de la cuota anual por panteones se efectuará en el mes de marzo de cada año.

4.- En el caso de que se opte por un arrendamiento a perpetuidad de un nicho por el que se hubiera abonado la tasa correspondiente al arrendamiento por 5/10 años, podrá concederse el cambio de tarifa, previo pago de la diferencia, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha del fallecimiento.

5.- En lo que se refiere a arrendamientos y/o renovación de éstos, el plazo se extinguirá en caso de producirse nuevas introducciones.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y ss de la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de aprobación de modificación de esta Ordenanza fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 2023 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 95.813

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

El Pleno en sesión extraordinaria organizativa celebrada en fecha 29/06/2023, al punto sexto del Orden del Día adoptó el siguiente acuerdo, lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBR.

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva a:

Don Antonio González Carretero, para el desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente, con derecho a una retribución mensual bruta de 2.494,44€, pagadera en 14 mensualidades.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial 75% (28/ horas semanales) a:

- Doña Ana M.ª Díaz Jiménez, para el desempeño de la delegación especial de cultura, comercio, consumo, igualdad y comunicación institucional con una retribución mensual bruta de 1.600,00,€ pagaderas en 14 mensualidades.

-Don José Manuel Durán Lobato para el desempeño de la delegación especial de Deportes, Medio Ambiente Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, con una retribución mensual bruta de 1.600,00euros pagaderas en 14 mensualidades.

- Don Manuel Saborido Fernández para el desempeño de la delegación especial de Vías y Obras, Servicios Municipales y Cementerio , con una retribución mensual bruta de 1.600,00€, pagaderas en 14 mensualidades.

-Doña Ana Belén Lobón Gámez para el desempeño de la delegación especial de Educación, Mayores, Participación Ciudadana y Barriadas con una retribución mensual bruta de 1.600,00,€ pagaderas en 14 mensualidades.

Reconocer la dedicación parcial al 50% (19 horas/ semanales) a :

- Don Jerónimo Gámez Quiñones, para el desempeño de la delegación especial de Personal, Régimen Interior, Fiestas y Formación, con una retribución mensual bruta de 1.200,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Doña María Nazaret Sánchez Gómez para el desempeño de la delegación especial de Juventud, Servicios Sociales, Dependencia , SAD y Turismo con una retribución mensual bruta de 1.200,00,€ pagaderas en 14 mensualidades.

Tercero.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, y se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

1. Asistencia a Sesiones y Comisiones,

- Sesiones del Pleno 150,00 euros

- Sesiones de la Junta de Gobierno Local 0,00 euros

- Sesiones de las Comisiones Informativas 20,00 euros

2.Participación en Tribunales: se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

3.Las comisiones de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten con el visto bueno del Alcalde debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En San José del Valle a 05 de julio del 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 95.823

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Nº 16/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 16-2023), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1. por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Presupuesto de Gastos | | | | |
|-----------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|------------------|
| Capítulo | Créditos Iniciales | Créditos Totales consignados | Crédito Extraordinario | Créditos finales |
| Cap. 1 | 0,00 | 0,00 | 7.905,70 | 7.905,70 |
| Cap. 2 | 0,00 | 0,00 | 3.897,89 | 3.897,89 |
| | 0,00 | 0,00 | 11.803,59 | 11.803,59 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

| Presupuesto de Ingresos | |
|-------------------------|-----------|
| Capítulo | Créditos |
| Cap. 8 | 11.803,59 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera. 6/7/23.

PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 96.169

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. DE GUADALCACIN

EDICTO

D. SALVADOR RUIZ GARCIA, PRESIDENTE DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalacacín, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, el expediente 2023/13 2023/MCE_02/000011 de modificación de créditos presupuestarios mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal.

Guadalacacín, 12 de julio de 2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Salvador Ruiz Garcia.

Nº 98.673

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por circunstancias ajenas a este Ayuntamiento se suspende la realización del ejercicio previsto para el día 19 de Julio del corriente, relacionado con pruebas selectivas para la cobertura de tres plazas de agente de policía local en propiedad, quedando el mismo pospuesto para próximas fechas que serán anunciadas con suficiente antelación.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Trebujena, a 14/07/2023. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 100.450

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

SAN ROQUE

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

HAGO SABER : Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio de Reanudación de Tracto Sucesivo registrado con el num 147/14 a intancias de DÑA MARIA TERESA PLANAS GANVIN Y AURELIO CAMIÑA MUÑOZ ,sobre la siguiente finca:

Finca registral num 2864 del registro de la Propiedad de San Roque , sito en Calle Zaragoza num 8 -Almería num 2 de esta ciudad , que luego se describirá denominada Villa Mercedes originariamente y Villa Camiña en la actualidad .

Descripción de la finca :

URBANA .- Pedazo de terreno sito en el punto de campamento merino de San Roque, a diez metros frente por diez de fondo, osea cien metros cuadrados, unos sesenta metros cuadrados se encuentra edificados con una casa de mampostería y planta baja sin número de gobierno, y consta de tres habitaciones , cocina , comedor y patio ,en el que existe un retrete , pozo y escalera o para subir a la azotea , estando dedicada al patio el resto de su área ; linda :frente, camino del Polo ; derecha , entrando y espalda , resto don Miguel Roper Serrano , e izquierda , camino de la Colonia .

La referida finca se encuentra inscrita, según se desprende de nota simple de la mimsa en el Registro de la Propiedad de San Roque al folio 60, Libro 267, Tomo 894 , siendo la finca registral num 2864 .

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el Periódico Europa Sur para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados se extiende la presente en San Roque a doce de junio de dos mil diecisiete.

SAN ROQUE a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado por MARIA DEL MAR SOLANO DE UGARTE.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 95.633

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos ORD 1239/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MULTISERVICIOS ALMAGRO S L, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.160/2023, dictado/a en dicho proceso el 30-06-2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MULTISERVICIOS ALMAGRO S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 30/06/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ALFONSO MENESES DOMINGUEZ.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 96.685

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 450/2022. Negociado: AJ. Nº Rg.: 3169/2022. N.I.G.: 1102043220220010173. De: JAIME MAS VIDAL. Contra: ANTONIO DIAZ SERRANO y MARIA DEL CARMEN RUIZ GANIVET

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 450/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 117/23)

En Jerez de la Frontera, a trece de Abril de dos mil veintitrés.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Estafa, en los que han intervenido con la condición de denunciante, Jaime Mas Vidal, y de partes denunciadas, Antonio Díaz Serrano y María del Carmen Ruiz Ganivet, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Díaz Serrano y a María del Carmen Ruiz Ganivet de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JAIME MAS VIDAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintitrés de junio de dos mil veintitrés

23/06/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 97.005

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACESABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 817/2020, sobre Reclamación de cantidad, a instancia de Diego Porras Jimenez contra Cadelsa, S.A. en la que con fecha 03/07/2023 se ha dictado Sentencia nº 211/2023 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 817/20. SENTENCIA núm. 211/23

En Jerez de la Frontera, a tres de julio del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON DIEGO PORRAS JIMÉNEZ contra CADELSA SA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON DIEGO PORRAS JIMÉNEZ contra CADELSA SA., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a abonar a la demandante la cantidad de 22.838'10 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular por su cuantía.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1199 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a CADELSA, S.A. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

04/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 97.009

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959